13 De lo que se ofreçiere y fuere haçiendo me y reie
dando q.ta para que visto mande proveerlo que conuenga
dada en Segouia a quinçe de agosto de mill y seis.o y nueue a.s
Yo el Rey por m.do del Rey mi S.r Bar.me Aguilar
Anaya

El Rey

Por quanto los años pasados m.do el Rey mi S.r que
Sancta gloria aya que para la defensa y seguridad de
estos Reynos se estaua en ellos una milicia q.l
se dio la orden que mas parecio conuenir para este
efeto y porque una de las cossas que mas dificulta
con esta vecindad fue no guardarse a los soldados
que se asentaron en la dha milicia las exempciones que
se les concedieron auiendose tratado y conferido de
nuevo sobre ello en el mi q.o pleno de guerra y comigo
contratado queriendo gratificar y haçer merced a los
soldados de la milicia aunque para la defensa y
seguridad del Reyno todos deuen acudir siempre
que la necessidad corregida por la obligaçion natural de la
propia defensa es mi voluntad de conçederles
como en virtud de la presente les concedo las
graçias preeminençias y libertades siguientes

1 Primeram.te que los que se asentaren en ella no sean
ni puedan ser apremiados a embarcarse
para salir a servir fuera destos Reynos
de España porque para esto quando se a necesario
manda el Rey voluntaria como se acostumbra

2 Que mi q.o pueda ser apremiado a que tenga oficio de
concejo de la cruçada mayordomia ni tutela contra
su voluntad

Vaeum.te obligaçion — Vaee